

REGLAMENTO DE INTERCAMBIO Y MOVILIDAD ACADÉMICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

Dr. Víctor Antonio Corrales Burgueño
RECTOR

Dr. José Alfredo Leal Orduño
SECRETARIO GENERAL

LAE y MA Manuel de Jesús Lara Salazar
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dr. Ismael García Castro
SECRETARIO ACADÉMICO UNIVERSITARIO

Dr. Carlos Francisco Camero Ramírez
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dr. Javier Nicolás Félix Rivas
ENCARGADO DE VICERRECTORÍA UNIDAD REGIONAL CENTRO

MC Reyes de Jesús Cárdenas Félix
ENCARGADO DE VICERRECTORÍA UNIDAD REGIONAL NORTE

MC Óscar Octavio Pérez Camacho
ENCARGADO DE VICERRECTORÍA UNIDAD REGIONAL CENTRO-NORTE

MC Rafael Mendoza Zataráin
ENCARGADO DE VICERRECTORÍA UNIDAD REGIONAL SUR

MC América M. Lizárraga González
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

MC Ilda Elizabeth Moreno Rojas
DIRECTORA DE EDITORIAL

MC Luis Roberto Saucedo Elizalde
DIRECTOR DE IMPRENTA

REGLAMENTO DE INTERCAMBIO Y MOVILIDAD ACADÉMICA

Dirección General de Vinculación
y Relaciones Internacionales

Coordinación de Intercambio Académico



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
MÉXICO, 2013

CONTENIDO

Capítulo I. Disposiciones generales	9
Capítulo II. Instancias que intervienen en el intercambio y movilidad académica	12
Capítulo III. Del Programa de Intercambio y Movilidad Académica	14
Capítulo IV. Procedimiento para la elección de docentes	16
Capítulo V. Del personal académico participante	18
Capítulo VI. De las actividades del plan de trabajo a realizar	19
Capítulo VII. Del personal académico visitante	20
Capítulo VIII. De las instituciones receptoras	22
Capítulo IX. De los derechos y obligaciones	23
Capítulo X. De las sanciones.	25
Artículos transitorios	26

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1

El presente reglamento tiene por objeto normar y organizar el intercambio y la movilidad del personal académico de la Universidad Autónoma de Sinaloa y visitantes de otras instituciones educativas, organismos públicos o privados, regionales, nacionales e internacionales.

Artículo 2

Para efectos de este reglamento se entenderá por:

Intercambio: Es la acción de generar procesos de docencia, investigación, extensión universitaria y difusión cultural, apoyo a la administración, gestión y dirección de instituciones y programas académicos en el marco de un proyecto conjunto entre una o más instituciones educativas y/o organizaciones, sobre la base de las participaciones de estudiantes, académicos, administradores y directivos de instituciones educativas.

Intercambio Académico: Desplazamiento periódico del personal docente e investigador a instituciones nacionales e internacionales para la impartición de cursos, seminarios, conferencias o para la realización de estancias académicas, de investigación o de posdoctorado.

Movilidad Académica: El cumplimiento de un programa de formación académica orientado a facilitar el desarrollo de cátedras en áreas afines de las universidades socias, cuyo contenido del proceso de enseñanza será elaborado de común acuerdo entre las unidades académicas de las universidades participantes por el periodo de un semestre académico.

DGVRI: Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales. Es la dependencia administrativa a través de la cual la Universidad formalizará la relación con otras instituciones y sectores de la sociedad donde se realizan actividades de promoción y reconocimiento de recursos humanos y materiales. También es responsable del establecimiento de relaciones de colaboración y cooperación con instituciones y organismos nacionales, extranjeros, públicos o privados.

Coordinación de Intercambio Académico: Dependencia universitaria adjunta a la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales, responsable de gestionar la movilidad de personal docente e investigador del nivel medio superior, superior y de posgrado pertenecientes a la Universidad Autónoma de Sinaloa hacia otras instituciones educativas, centros de investigación y de desarrollo tecnológico nacionales e internacionales. Coordina y registra la movilidad de docentes e investigadores que visitan a la Universidad, en la modalidad de intercambio, brindándoles información, asistencia y orientación académica.

Responsables de vinculación: Personal administrativo de Unidad Académica facultado para realizar actividades de prestación de servicios y/o extensionismo y movilidad académica o estudiantil.

Institución receptora: Instituciones y/o centros de investigación nacionales o internacionales que recibirán al personal docente e investigador procedente de la Universidad Autónoma de Sinaloa en el marco del programa de Intercambio Académico.

Institución de origen: La institución de educación superior que postula al personal docente o de investigación para que realicen una estancia académica en otra institución de Educación Superior nacional o extranjera.

Postulación: El acto mediante el cual la institución de origen propone al personal docente de otra institución educativa para la realización de una estancia académica nacional o internacional.

Personal Académico Participante: Son el personal docente o investigador de tiempo completo de la Universidad Autónoma de Sinaloa que ha sido aceptado por una institución de Educación Superior nacional o extranjera para realizar una estancia académica por un tiempo determinado.

Personal Académico Visitante: Aquel que proviene de instituciones de educación superior de México o el extranjero y que realiza una estancia de trabajo, sea corta o larga en la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Convocatoria: La invitación pública a participar en el Programa de Movilidad Académica de la Universidad, así como en otros programas de movilidad y demás ofertas de instituciones receptoras nacionales o extranjeras.

Universidad: Universidad Autónoma de Sinaloa.

CAPÍTULO II

Instancias que intervienen en el intercambio y movilidad académica

Artículo 3

En los procesos de intercambio y movilidad académica intervendrán, según sea el caso:

- I. Rectoría;
- II. Secretaría Administrativa de Rectoría;
- III. Secretaría General;
- IV. Secretaría Académica Universitaria;
- V. Consejo de Internacionalización;
- VI. H. Consejo Técnico de Unidades Académicas;
- VII. Personal Directivo de Unidades Académicas;
- VIII. Personal Docente de Cuerpos Académicos;
- IX. Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales;
- X. Coordinación de Intercambio Académico;
- XI. Coordinación General del Centro de Idiomas de la Universidad;
- XII. Dirección General de Escuelas Preparatorias;
- XIII. Secretaría Académica de Unidades Académicas;
- XIV. Área responsable de vinculación de las Unidades Académicas; y
- XV. Dirección General de Recursos Humanos.

Artículo 4

La DGVRI como dependencia de la administración central de la Universidad, será la responsable de observar y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento, así como la de implementar acciones para regular los procesos de difusión, trámite y seguimiento del personal docente e investigador nacional e internacional.

Artículo 5

Los trámites y gestiones relacionadas con el intercambio y movilidad académica de la planta docente, serán atendidos por el área responsable de vinculación de las Unidades Académicas, autorizados por la Dirección de la misma, avalado por el H. Consejo Técnico, y serán remitidos a la Coordinación de Intercambio Académico de la DGVRI.

Artículo 6

La Coordinación de Intercambio Académico de la DGVRI, tendrá contacto permanente con el área responsable de vinculación de la Unidades Académicas para la difusión de convocatorias, así como para el seguimiento correspondiente.

CAPÍTULO III

Del Programa de Intercambio y Movilidad Académica

Artículo 7

El intercambio y movilidad académica será en la Universidad:

- I. Del personal académico de la Universidad, que realicen estancias en alguna de las unidades profesionales, otras instituciones educativas, organismos públicos o privados regionales, nacionales e internacionales.
- II. Del personal académico visitante de otras instituciones educativas, organismos públicos o privados regionales, nacionales e internacionales que realicen estancias en la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Artículo 8

El Programa de Intercambio y Movilidad Académica estará sujeto a las disposiciones siguientes:

- I. Fomentar el intercambio del personal académico;
- II. Reforzar los conocimientos del personal docente en áreas afines a su formación, asignaturas equivalentes a las de su programa educativo en la Universidad;

- III. Promover la vinculación con otras instituciones de Educación Superior nacionales y extranjeras para apoyar la formación integral del personal académico;
- IV. Facilitar el desarrollo de proyectos de cooperación con otros campus universitarios, instituciones de Educación Superior nacionales y extranjeras, organismos públicos y privados; del personal académico; orientado a la aplicación de conocimientos y la cultura para el desarrollo humano;
- V. Promover la integración de líneas generales de aplicación del conocimiento para la consolidación de cuerpos académicos;
- VI. Internacionalizar los programas de estudio para fomentar en el apoyo, respeto y colaboración con otras instituciones de Educación Superior y organismos públicos y privados de otras regiones y países;
- VII. Promover la educación continua, la mejora de los sistemas de trabajo, el descubrimiento de capacidades de aprendizaje y adaptación; y
- VIII. Desarrollar la excelencia profesional.

CAPÍTULO IV

Procedimiento para la elección de docentes

Artículo 9

La elegibilidad del personal académico de la Universidad aspirante a realizar intercambio académico se sujetará a lo establecido en las convocatorias de las instituciones receptoras.

Artículo 10

La planta docente aspirante podrá consultar en su Unidad Académica las convocatorias que serán difundidas para su conocimiento en tiempo y forma por la Coordinación de Intercambio Académico de la DGVRI.

Artículo 11

El personal académico interesado en participar en el Programa de Intercambio y Movilidad Académica que cumpla con los requisitos del artículo 15 del presente reglamento deberá:

- I. Identificar la institución donde le interesa realizar su estancia académica o consultar con la DGVRI la lista de universidades con las cuales tiene convenio la Universidad;
- II. Elaborar la propuesta de la estancia académica, la cual deberá comprender:
 - a) Objetivo;
 - b) Ámbitos;

- c) Beneficios;
 - d) Cronograma de actividades; y
 - e) Recursos.
- III. La Dirección de la Unidad Académica y el área responsable de vinculación correspondientes emitirán su visto bueno por conducto de su Cuerpo Académico, al H. Consejo Técnico;
- IV. Se remite al H. Consejo Técnico para su aprobación definitiva y se turna el expediente a la Coordinación de Intercambio Académico de la DGVRI;
- V. El personal docente deberá realizar la gestión un semestre previo al que desea efectuar la estancia académica.

Artículo 12

El personal docente en el programa de intercambio y movilidad académica, continuará bajo la contratación de la Universidad; por lo tanto no generará relación laboral con la institución receptora.

Por consecuente se deberá notificar al Dirección General de Recursos Humanos lo establecido en el presente apartado.

Artículo 13

La Universidad y las Unidades Académicas no tienen obligación de otorgar apoyos económicos complementarios al salario de la planta académica aspirante a realizar intercambio académico.

Artículo 14

Para el personal académico que opte por apoyos externos (becas y apoyos económicos de programas federales), este deberá cubrir los requisitos solicitados por la institución externa correspondiente, así como gestionar su apoyo por cuenta propia.

CAPÍTULO V

Del personal académico participante

Artículo 15

Para poder participar en el Programa de Intercambio y Movilidad Académica es indispensable cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser personal académico en activo de la Universidad;
- II. Presentar la carta de aceptación por parte de la institución receptora;
- III. Presentar un plan de trabajo o proyecto académico a desarrollar durante su estancia, que sea acorde a su formación profesional, así como a las líneas de generación y aplicación del conocimiento del cuerpo académico (CA) al que pertenece; con el aval correspondiente del líder del CA. Dicho proyecto deberá incluir el programa de trabajo y cronograma de actividades de forma detallada;
- IV. Carta compromiso de dedicarse de tiempo completo a la estancia;
- V. Contar con seguro médico facultativo o un seguro de gastos médicos mayores nacional o internacional, según sea el caso, que cubra el periodo de su estancia; y
- VI. Los demás requisitos establecidos en las convocatorias respectivas.

CAPÍTULO VI

De las actividades del plan de trabajo a realizar

Artículo 16

Todo personal académico de la Universidad que participe en los programas de intercambio y movilidad se compromete a realizar en su plan de trabajo cualquiera de las siguientes actividades:

- I. Desarrollo de proyectos de investigación;
- II. Impartir cursos;
- III. Realizar prácticas de co-enseñanza;
- IV. Colaborar en proyectos conjuntos de investigación;
- V. Colaborar en el intercambio cultural;
- VI. Colaborar en diseño curricular.

Debiendo presentar en los primeros 30 días hábiles a su regreso la evidencia certificada por la institución receptora de las actividades realizadas por la o el académico.

CAPÍTULO VII

Del personal académico visitante

Artículo 17

La movilidad del personal académico visitante tiene las siguientes características:

- I. Se realizará en el marco de los convenios generales y específicos vigentes en la Universidad con otras instituciones;
- II. Las fechas de inicio y terminación de la estancia dependerán del plan de trabajo o proyecto académico a realizar; y
- III. Los gastos que ocasione la movilidad como transporte, hospedaje y alimentación, serán cubiertos por el personal académico visitante.

Artículo 18

Los proyectos académicos del personal académico visitante deberán contener cuando menos una de las siguientes actividades:

- I. Desarrollo de proyectos de investigación;
- II. Impartir cursos;
- III. Realizar prácticas de co-enseñanza;
- IV. Colaborar en proyectos conjuntos de investigación;
- V. Colaborar en el intercambio cultural;
- VI. Colaborar en diseño curricular.

Artículo 19

El personal docente visitante seguirá bajo la contratación de la Institución de Origen, por lo que no generará relación laboral alguna con la Universidad.

CAPÍTULO VIII

De las instituciones receptoras

Artículo 20

Las unidades receptoras estarán facultadas para:

- I. Expedir una carta de aceptación para la realización de la estancia académica;
- II. Notificar con oportunidad a la Universidad cualquier cambio de fechas o programa de intercambio académico;
- III. Otorgar al personal académico, una constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del programa de intercambio; y
- IV. Las demás obligaciones establecidas en el presente reglamento y en los lineamientos internos de las instituciones receptoras.

CAPÍTULO IX

De los derechos y obligaciones

Artículo 21

Son derechos del personal académico participante y visitante:

- I. Recibir información de las convocatorias para intercambio académico en tiempo y forma;
- II. Recibir asesoría adecuada y oportuna para la formulación de expediente y requisitos estipulados en las convocatorias;
- III. Tener acceso a todas las áreas de apoyo didáctico y académico de la universidad receptora; y
- IV. Las demás que señale la Normatividad Universitaria aplicable.

Artículo 22

Son obligaciones de la planta académica participante y visitante:

- I. Observar las disposiciones del presente Reglamento, legislación de las instituciones receptoras, lineamientos y directrices internas y externas para la realización del intercambio académico nacional e internacional;

- II. Cumplir con los trámites administrativos en tiempo y forma, conforme a lo establecido en la convocatoria a la que se solicita;
- III. Cumplir con dedicación y disciplina las actividades conforme al plan de trabajo de su intercambio académico;
- IV. Compartir a su regreso con su Unidad Académica o grupo de investigación afines a sus líneas de trabajo, información y contactos que generó en su estancia a fin de fortalecer las redes de investigación nacionales e internacionales de la Universidad;
- V. Responder la encuesta de seguimiento de intercambio académico, que será proporcionada por la DGVRI al terminar su estancia;
- VI. Promover la relación entre ambas instituciones, facilitando el contacto entre el personal académico interesado y futuras actividades de cooperación académica.

CAPÍTULO X

De las sanciones

Artículo 23

El personal académico que no cumpla con lo establecido en las convocatorias a las que es admitido, será sujeto a las sanciones que la institución receptora, o la misma convocatoria establezcan.

Artículo 24

La Universidad no apoyará al registro o promoción de ningún tipo de convocatoria para intercambio académico a la planta académica que no cumpla con los requisitos previamente establecidos por la legislación universitaria.

Artículo 25

El incumplimiento del plan de trabajo imputable al personal académico en movilidad estará sujeto a las sanciones previstas por la legislación universitaria.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero

El presente reglamento entrará en vigor a partir del siguiente de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Sinaloa, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2013, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

Segundo

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Honorable Consejo Universitario en consideración a la Ley Orgánica, Estatuto General y otros reglamentos aplicables.

El *Reglamento de Intercambio y Movilidad Académica*, de la Universidad Autónoma de Sinaloa, se terminó de imprimir en marzo de 2013 en los talleres de la Imprenta Universitaria, ubicados en Ignacio Allende esquina con Josefa Ortiz de Domínguez, colonia Gabriel Leyva, Culiacán, Sinaloa, C. P. 80000). La impresión consta de 700 ejemplares.